

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200030700

Agréguese al expediente el juramento presentado por el apoderado ejecutante.

Las comunicaciones procedentes de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, obren en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo de los deudores **QUIMICOS ESPECIALES DE AMERICA S.A.S., LUIS AUGUSTO BONILLA DIEZ y LUIS ANTONIO BONILLA MOJICA**, y del auto que la aprobó.

Revisadas las notificaciones allegadas, observa el Despacho que no es posible tener en cuenta la notificación de la demandada **QUIMICOS ESPECIALES DE AMERICA S.A.S.** como quiera que tanto la comunicación remitida por correo electrónico como la enviada por correo físico fue dirigida a **QUIMICOS ESENCIALES DE AMERICA S.A.S.**, sociedad diferente a la aquí demandada.

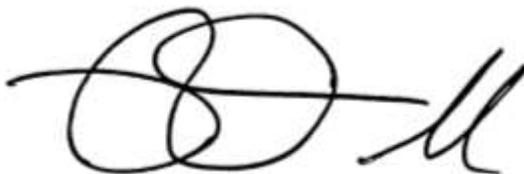
Ahora bien, respecto al trámite de las notificaciones dirigidas a los otros demandados considera este estrado que no es posible tener por agotada en debida forma su notificación como quiera que a pesar de que el aviso se encuentra debidamente diligenciado y se remitió el mandamiento de pago y de la demanda, no se adjuntó al mensaje de datos, ni al correo físico, los anexos que debían entregarse para el traslado conforme a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, inténtese nuevamente la notificación de la pasiva en legal forma.

Al respecto cumple precisar, como lo ha venido sosteniendo este Juzgado en los diferentes asuntos que tramita, que el Decreto 806 de 2020 entró en vigencia el 4 de junio de 2020, razón por la cual el aviso remitido a los demandados debió acogerse a lo allí dispuesto independientemente de que la notificación se realice de manera física o electrónica; máxime cuando, desde el mes de marzo de 2020 este Despacho no se encuentra prestando atención presencial en sus instalaciones, lo que impide a los demandados presentarse al Juzgado para recibir los traslados correspondientes, conforme a lo dispuesto por el art. 292 del CGP, en concordancia con el art. 91 ibídem; razón por la cual el Decreto en cita dispone que *“los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*, norma que pretende garantizar el acceso a la justicia, y derecho de defensa de las partes, así como evitar futuras nulidades.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante respecto de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, por Secretaría remítase los mismos a la Oficina respectiva e indíquese al interesado que deberá cancelar los gastos a que haya lugar ante dicha entidad. Al efecto póngase en conocimiento del ejecutante los mecanismos dispuestos por este

Juzgado para la atención virtual de público en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia económica.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 025 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f06e149d7fadca60129e02ea02df13af8adf40e702fe28b8972114ed8652cd

Documento generado en 29/04/2021 04:51:33 PM

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>